

que le esti entrado y tomado y ocupado asi po'
los concejos y personas suso dichas como por
otros qualesquier concejos y personas va-
+ tento el tenor y forma dela dicha ley le deue
ser restituido y enlo que no oviere lograr la di-
cha ley llamadas yuntas las partes aquie
atunci como dicho es por via ordenaria faga-
ys y administris ala dicha ciudad entero co-
plimiento de justicia por via sentencia o sen-
tencias asy interlocutorias como difinitivas
la qual y las quales yd mandamiento o
mandamientos que en la dicha fazon die-
rcdes e promulgaredes lleuedes y figuraos
llevar apura y deuida execuciõ con efecto
quanto con fuerio e con derecho deuades y
mandamos alas partes a quien atunci sea o-
tras qualesquier personas de quien cerca de
lo suso dicho entendieredes ser informado q'
vengan y parecan ante vos abtos llamam-
entos y enplazamientos a los plazos solas
penas que vos tenia parte les pusieredes
las quales nos yo la presente les ponemos
valemos por puestas para lo qual todo que
dicho es asy fizet e complir por esta mia carta
vos damos poder cumplido con todas sus m-
cidencias y dependencias anciadades. E es
mia merced y mandamiento que este des enfa-
zer lo suso dicho sesenta dias y que ayades d^o
salario para via costa y mantenim^e cada uno
de los dichos sesenta dias doscientos y treynta